

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo consagrado en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en especial lo señalado en el Decreto 4165 de 2011 *“Por el cual se cambia la naturaleza jurídica, cambia de denominación y se fijan otras disposiciones del Instituto Nacional de Concesiones –INCO”* por el de Agencia Nacional de Infraestructura; se realizan los presentes Estudios Previos con el fin de realizar un Proceso de Mínima Cuantía para la contratación de la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica al contrato de concesión portuaria No.018 de 1997 suscrito entre la Nación – Superintendencia General de Puertos, hoy Administrado por la Agencia Nacional de Infraestructura - y Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A – Lote El Vacío.

El Presidente de la República de Colombia en ejercicio de las facultades extraordinarias que le confieren los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, mediante el Decreto 4165 de 3 de noviembre de 2011, cambió la naturaleza jurídica y denominación del otrora Instituto Nacional de Concesiones - INCO, de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, bajo la denominación de Agencia Nacional de Infraestructura, (en adelante la “Agencia”), adscrita al Ministerio de Transporte.

En el artículo 3º del Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011, se establece que, a cargo de la Agencia Nacional de Infraestructura, se encuentra:

“(…) planear , coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otra formas de asociación Público – Privada – APP, para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación Publico Privada para otro tipo de infraestructuras semejantes a las enunciadas en este artículo, dentro del respeto a las normas que regulan la distribución de funciones y competencias y su asignación (...).”

Según lo dispuesto en el Artículo 15º del mismo decreto es función de la Vicepresidencia de Gestión Contractual:

“(…) 8. Establecer metodologías para la supervisión, seguimiento, administración y control de los contratos a su cargo, en las diferentes etapas de los proyectos de concesión u otras formas de Asociación Público Privada (...). (Subrayado fuera de texto)

De conformidad con la anterior normatividad, cabe citar el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, en el cual se consagran los fines de la contratación estatal, precisando que para la celebración y ejecución de contratos se debe considerar que las entidades estatales buscan el cumplimiento de los fines

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los contratistas que colaboran con ella en la consecución de dichos fines.

Por su parte, los numerales 2º y 4º del el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define a los contratos de consultoría y concesión así:

“(…) Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión (…)”.

“(…) Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden (…)”.

El gobierno nacional, en cabeza de la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, se encuentra en la ejecución de proyectos de concesión de infraestructura portuaria en nuestro país y la experiencia ha demostrado que un componente esencial para el éxito de éste tipo de proyectos, corresponde a la participación efectiva de las Interventorías, en los procesos de seguimiento, monitoreo y control del plan de inversiones.

Por lo anterior, resulta necesario continuar con el modelo adoptado en el marco de los contratos de Concesión, en razón a que con la interventoría se realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la Interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica, contratada para tal fin por la entidad estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. Cuando la entidad lo justifique podrá contratar la interventoría integral de un contrato.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

La normatividad que rige la interventoría de los contratos estatales por regla general la constituyen los parámetros establecidos en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), las normas civiles y comerciales y demás que rijan la materia, lo establecido en el contrato y lo dispuesto en el manual de supervisión o interventoría de cada entidad.

En general, las facultades que tienen los interventores están previstas en el artículo 84, del Estatuto Anticorrupción, entre estas las de solicitar informes y solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato.

Para el caso particular que nos ocupa tenemos que, el 4 de marzo de 1997 la otrora Superintendencia General de Puertos y la Sociedad Grupo Portuario S.A suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997 a través del cual se le otorgó el uso temporal y exclusivo de las zonas de uso público correspondientes al denominado Lote “El Vacío” para el desarrollo de actividades portuarias.

A continuación, se describen las características generales del mencionado Contrato de concesión portuaria:

Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A. – El Vacío	
Contrato No.	018 del 04 de marzo 1997
Modificaciones Contractuales	Otrosí 001 del 22 de diciembre 2016
Inicio del contrato de concesión portuaria	04 de marzo 1997
Finalización del contrato de concesión portuaria	03 de marzo 2037
Ubicación	Buenaventura, Valle del Cauca
Tipo de servicio	Público
Tipo de carga	carga general, granel sólido y carbón
Plan de Inversión, Otrosí 01/2016	Reforzamiento estructural tablestaca 134 metros USD\$1.591.845

De conformidad con el Otrosí No. 01 del 22 de diciembre de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No. 018 de 1997, se tienen programadas inversiones en infraestructura que deberán ejecutarse por parte del concesionario según lo pactado en la Cláusula Tercera de dicho documento, que establece:

Aprobar un nuevo plan de inversión a ejecutar en la zona de uso público afecta al Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997, por un valor de UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD\$1.591.845) constantes de diciembre de 2015; el cual consiste en el Reforzamiento Estructural de la Tablestaca con una longitud a intervenir de 134 metros, programada a ejecutarse en los primeros dos (2) años de la prórroga contractual

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Informe Técnico Seguimiento proyecto Reforzamiento Estructural - Plan de Inversión Otrosí 01 al Contrato de Concesión Portuaria No.018/1997, Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A - El Vacío. Corte 15 de agosto 2018, presentado por Yadira Pérez Arciniegas - Líder técnico de proyecto

Antecedentes

Según el Otrosí 01 del 22 de diciembre de 2016 al Contrato de concesión 018/1997, las obras civiles tienen por objeto el *Reforzamiento estructural de la tablestaca del muelle 13* por un valor de USD\$1.591.845 constantes de diciembre de 2015, a ejecutarse por la Sociedad Grupo Portuario S.A. en los primeros 2 años de la prórroga contractual¹, así:

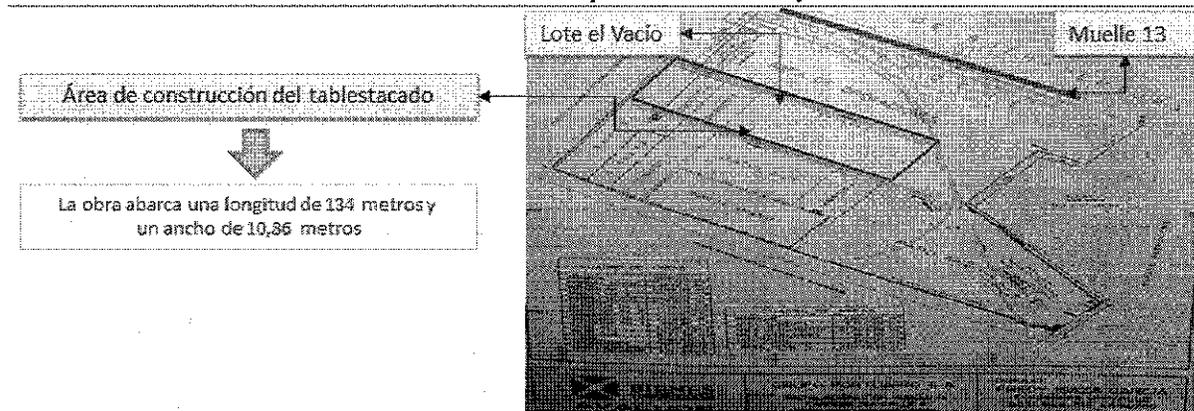
Ejecución anual

DETALLE	Año 1 04 marzo 2017 al 03 de marzo 2018	Año 2 04 marzo 2018 al 03 de marzo 2019	TOTAL
Obra Civil: reforzamiento estructural tablestaca	USD\$795.922*	USD\$795.922*	USD\$1.591.845*

*USD constantes de 2015

La obra abarca una franja con longitud de 134 metros y ancho de 10,86 metros, como se muestra a continuación:

Zona a intervenir – Concesión portuaria No.018/1997 El Vacío



En el referido Otrosí No. 01 se dispuso que dentro de los seis (6) meses siguientes a la suscripción del mismo, la sociedad Grupo Portuario S.A. debía informar a la entidad la fecha de inicio de su

¹ "CLÁUSULA SEGUNDA. Disponer la prórroga del Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997 en los términos establecidos en el artículo 8 de la Ley 1 de 1991, por el término de VEINTE (20) AÑOS adicionales, contados a partir del vencimiento del plazo inicial establecido en la Cláusula séptima contractual. (...)"

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

ejecución y presentar su cronograma detallado, acompañado de los diseños, ingeniería y presupuestos detallados y definitivos de los mismos, *para verificación de la entidad*. En relación con las obligaciones en comento, se tiene que:

- Mediante los oficios ANI No. 2017-303-012856-1 del 02 de mayo y No. 2017-303-016480-1 del 31 de mayo de 2017, la ANI requirió a la sociedad Grupo Portuario S.A. informar respecto del cumplimiento de las obligaciones referidas.
- Como respuesta, a través de comunicación radicada en la ANI con el No. 2017-409-065770-2 del 22 de junio 2017, Grupo Portuario S.A. informó sobre los trabajos de exploración iniciados el 10 de junio 2017, con el propósito de conocer el estado, tanto de las placas del tablestacado existente, como del material de relleno del patio, para luego poder generar los diseños e ingeniería finales.
- Mediante documento radicado ANI No. 2017-303-025549-1 del 10 de agosto de 2017, la Agencia indicó a Grupo Portuario S.A. no haber recibido la información solicitada.
- Posteriormente el 17 de agosto de 2017, mediante comunicación con Rad. ANI No. 2017-409-087961-2, Grupo Portuario S.A. remitió la información requerida, así:

Para el Reforzamiento de la Tablestaca, indicando que una vez sean aprobados por la ANI se daría inicio a las obras:

- Cronograma de ejecución, con duración de 4 meses.
 - Presupuesto detallado, por un valor total de COP\$4.146.889.247,88.
 - Diseños finales y planos adelantados por la firma Romero & Serna SAS.
 - Levantamiento planimétrico, planta general, detalles típicos de canal de desagües, detalles típicos en planta, detalles en alzada, alzadas típicas de muros y detalles.
- En atención a la información recibida, la ANI mediante oficio No. 2017-303-029138-1 del 08 de septiembre de 2017, resaltó que el Reforzamiento Estructural de la tablestaca, como actividad de inversión pactada en el mencionado Otrosí 1 de 2016, cuenta con aprobación para su ejecución, según lo consagrado en el mismo, y su cronograma de ejecución contractualmente corresponde a 3 meses; reiterado mediante el Rad. 2018-303-004498-1 del 14/02/2018, donde se indicó que para la ejecución del plan de inversión pactado no se requiere de aprobación adicional alguna por parte de la entidad, en efecto el Otrosí 1 de 2016 en su cláusula tercera – parágrafo primero, no establece como requisito para su ejecución una aprobación por parte de la Agencia en cuanto al cronograma detallado, diseños, ingeniería y presupuestos detallados, sino simplemente su remisión para verificación de la entidad, y que con ello puedan obrar en el expediente contractual respectivo.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Lo anterior, en concordancia con lo establecido en las cláusulas décima primera y décima segunda del Otrosí No.1 de 2016 al Contrato de Concesión Portuaria No.018 de 1997, que establecen en relación con los riesgos derivados de la ejecución contractual:

“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – MANIFESTACIONES DEL CONCESIONARIO. EL CONCESIONARIO manifiesta y acepta de manera inequívoca lo siguiente:

(...)

b) Que asume los riesgos inherentes a la ejecución del CONTRATO y el presente OTROSÍ como de su exclusiva responsabilidad y en el caso de que tenga lugar algún suceso que ponga en riesgo su ejecución, el CONCESIONARIO no tendrá derecho a indemnización o reconocimiento alguno a su favor por parte del Estado, pues éste declara que conoce y ha evaluado los términos y condiciones técnicas, económicas, comerciales y jurídicas del proyecto objeto de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS – El presente OTROSÍ será desarrollado por iniciativa del CONCESIONARIO, por lo tanto, éste acepta que la totalidad de los riesgos inherentes a su ejecución en sus etapas serán asumidos por dicha sociedad. La ocurrencia de cualquier riesgo no dará derecho a indemnización o reconocimiento alguno a favor el CONCESIONARIO.

12.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONCESIONARIO: A partir de la fecha de suscripción del presente OTROSÍ, el CONCESIONARIO asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del Contrato de concesión, el presente otrosí y sus respectivos Anexos o que se deriven de la naturaleza de este Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONCESIONARIO basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por el CONCESIONARIO y consecuentemente el CONCEDENTE no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONCESIONARIO, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

(...)

d) Los efectos favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para adelantar las Obras, incluido el valor de los equipos, sistemas y programas requeridos de conformidad con las Especificaciones Técnicas de Diseño y Construcción, en el Contrato de Concesión y en el presente Otrosí.

(...)

g) Mala elaboración estudios y diseños.

h) Fallas y/o errores en los procedimientos y resultados de la construcción.

i) Errores en la planeación del presupuesto.

j) Fallas en el cálculo de las cantidades de obra.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN			Código: GCOP-F-026	
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA			Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO			Fecha: 20/04/2018

k) Efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones de los precios de mercado de materias, insumos y cantidades de obra para ejecutar en los términos del CONTRATO y el presente OTROSÍ.

l) Efectos favorables o desfavorables derivados de las condiciones de financiación como consecuencia de la volatilidad de las variables del mercado.

m) Los efectos desfavorables derivados de cualquier retraso en la ejecución de las Obras, de acuerdo con los plazos contractualmente previstos, en tanto dicho retraso generará las consecuencias previstas en contrato y el presente Otrosí. (Demoras en el plazo de ejecución de las obras)”

Ejecución del Plan de Inversión – Reforzamiento estructural de la Tablestaca

El proceso constructivo es secuencial y continuo, con las siguientes actividades principales a realizarse en los 134 metros lineales:

- a. Demoliciones y retiros del material
- b. Excavaciones e instalación de viga maestra
- c. Instalación de placas prefabricadas, instalación de bandas metálicas galvanizadas
- d. Rellenos y compactación
- e. Construcción de canales de aguas lluvias y sistemas de drenaje
- f. Construcción de losa de concreto de 35 Mpa de 30 cm de espesor con acero de refuerzo

Según lo pactado en la Cláusula Tercera del mencionado Otrosí 01, el Concesionario presentó el siguiente cronograma mediante el Rad.2017-409-100222-2 del 19/09/2017, indicando como fecha de inicio de las obras el día 01 de marzo 2018:

Reforzamiento estructural del tablestacado de Muelle 13. Plazo estimado de ejecución de obra: 3 meses

ACTIVIDADES A DESARROLLAR	mes 1				mes 2				mes 3			
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1 - Localización, Replanteo y Obras preliminares	ET1											
2 - Demolición de pavimentos, canales y Franja de Losa		ET1	ET2	ET3		ET4	ET5	ET6				
3 - Excavaciones en seco y bajo agua			ET1	ET2	ET3		ET4	ET5	ET6			
4 - Rellenos, colocación de viga maestra, bandas, columnas y plaquetas prefabricadas				ET1	ET2	ET3		ET4	ET5	ET6		
5 - Construcción de viga maestra de corona y canales de desagüe					ET1	ET2	ET3		ET4	ET5	ET6	
6 - Construcción de pavimentos y Restitución de franja de losa						ET1	ET2	ET3		ET4	ET5	ET6
7- Limpieza y entrega												ET6

Nota importante. El cronograma que se presenta aquí, obedece a la manera como debe acometerse esta obra en particular: deberá hacerse en etapas de tramos cortos, por efectos de control de aguas lluvias, de mareas y el tipo de terreno, ante eventuales inestabilidades de este. Aquí se plantean 6 etapas. (ET = etapa)

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Posteriormente, mediante el Rad. 2018-409-017995-2 del 21/02/2018 el Concesionario aporta el Contrato No.GP-001-2018 suscrito entre Grupo Portuario S.A y la Constructora CRP S.A.S, el cual tiene por objeto la *construcción del reforzamiento estructural de la tablestaca del muelle 13*, con fecha inicial de terminación 31 de julio. Describe 2 fases:

Fase I, correspondiente a la Construcción de elementos prefabricados (Placas de concreto, vigas maestras y cintas metálicas galvanizadas), fabricados en una instalación externa al Muelle 13 y serán posteriormente trasladados al sitio de obra. Duración: 60 días calendario

Fase II, Construcción del refuerzo en el tablestacado del Muelle 13, que comprende de manera general lo siguiente:

1. Instalación del campamento de obra
2. Demoliciones y retiros del material
3. Excavaciones e instalación de viga maestra
4. Instalación de placas prefabricadas, instalación de bandas metálicas galvanizadas
5. Rellenos y compactación
6. Construcción de canales de aguas lluvias y sistemas de drenaje
7. Construcción de losa de concreto de 35 Mpa de 30 cm de espesor con acero de refuerzo
8. Limpieza del área de trabajo y retiro de sobrantes de obra

Duración: 90 días calendario

Aunado a lo anterior, el Concesionario remite el acta de inicio suscrita con la Constructora CRP S.A.S, con fecha de inicio el 01 de marzo 2018 mediante el Rad. 2018-409-022739-2 del 06/03/2018.

Por medio de oficio No. 2018-605-014962-1 del 17 de mayo de 2018 se solicitó al concesionario copia de la autorización de la autoridad ambiental competente para la ejecución de obras contempladas en el plan de inversión pactado², informe detallado de su ejecución y medidas de manejo ambientales aplicadas. Grupo Portuario S.A. mediante comunicaciones radicadas en la ANI con los Nos. 2018-409-055004-2 del 01 de junio de 2018 y 2018-409-062122-2 del 22 de junio de 2018:

- (i) Señaló que las obras de reforzamiento de la tablestaca no requieren permiso ambiental por encontrarse inmersas dentro del Plan de Manejo Ambiental de la compañía, haciendo parte integral del proyecto de Muelle 13, por cuanto implican únicamente un manejo de

² Según lo establecido en el Otrosí 01 de 2016 “*CLÁUSULA SÉPTIMA – OBLIGACIONES AMBIENTALES. (...) la Sociedad GRUPO PORTUARIO S.A, en caso que se requiera, previo al inicio de las actividades constructivas deberá solicitar los permisos por demanda, uso y/o aprovechamiento de recursos naturales necesarios ante la autoridad ambiental competente; teniendo en cuenta que el Concesionario deberá realizar a su cuenta y riesgo la gestión ambiental que pueda requerirse para la ejecución de las obras y/o actividades*”

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Mes Junio 2018, Ocupación línea de atraque: 60%

SITUACION PORTUARIA					GRUPO PORTUARIO																													
					Y S D I M M J V S D L M M J V S D L M M J V S D L M M J V S D L M M J V S																													
MOTONAVE	PRODUCTO	CUENTE	TOTAL TONS	DIAS PERM.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30
PANTELLI	CARBON	TRAFSURA, GEACCCAL	40.178	3																														
WONDERFUL SW	FERTILIZANTE	MONOMEROS, YARA	10.150	8																														
CENTURY GOLD	FERTILIZANTE	MONOMEROS, SCOFERTIL	7.305	4																														
ULTRA FITZ ROY	FERTILIZANTE	MONOMEROS	12.789	3																														
FERTILIZANTES QUIMICOS					Observaciones:																													
CUNAR																																		
MINERAL																																		
GRANEL																																		
CARGA GENERAL																																		
TOTAL MOVIMIENTO DE LA CARGA			74.401	18																														

Fuente: Director de Operaciones – Grupo Portuario S.A

Por lo anteriormente expuesto, a pesar de adelantar desde el mes de marzo, actividades preliminares asociadas a la ejecución del Plan de Inversión, como la construcción de elementos prefabricados y luego la instalación de campamento en el Terminal Portuario (3 contenedores: 1 para almacén, 2 para oficinas), al día 27 de junio se contaba con un avance físico del 5% aprox.

La construcción de elementos prefabricados, así como su almacenamiento, se lleva a cabo en la Planta de Concreto de Coagregados (kilómetro 17+800 de la vía Buenaventura - Cali), con el propósito de no entorpecer las operaciones portuarias de la concesión.

Planta de concreto de Coagregados, localizada en la vía Buenaventura – Cali K17+800
 Se cuenta con cintas metálicas galvanizadas, aprox. 93 Vigas y 704 Plaquetas de 5000psi



Fuente: propia, 26 junio 2018

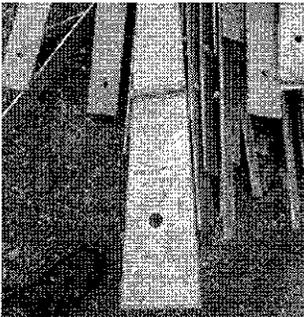
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Plaquetas prefabricadas de 1,40m



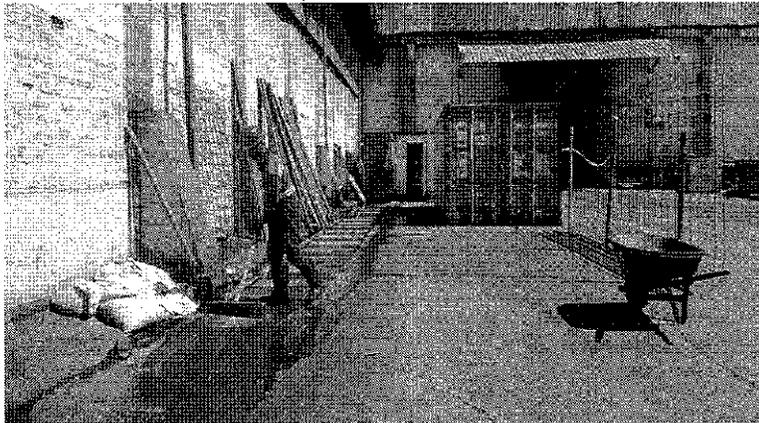
Fuente: propia, 26 junio 2018

Cintas metálicas, que fueron galvanizadas en la Planta de concreto de Coagregados.



Fuente: propia, 26 junio 2018

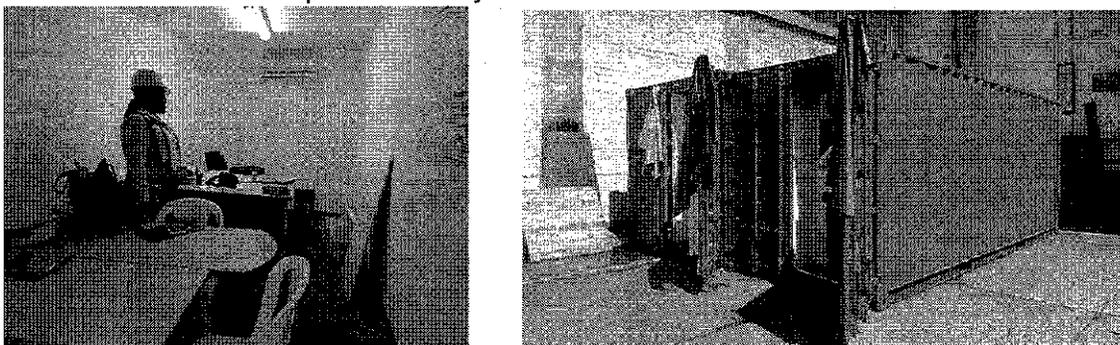
Contenedores dispuestos en la concesión portuaria como almacén y oficinas:
actividades preliminares ejecución al reforzamiento de la tablestaca



Fuente: propia, 27 junio 2018

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Contenedores dispuestos en la concesión portuaria como almacén y oficinas:
actividades preliminares ejecución al reforzamiento de la tablestaca



Fuente: propia, 27 junio 2018

Excavación en proceso en la concesión portuaria: 25mx12mx5m aprox., vista al oriente.

A los costados de la zona en demolición se aprecia:

Al norte, se tiene corredor de 5 metros de ancho para tránsito de personal de la obra y maquinaria;

Al sur, franja de 8 metros de ancho para disponer provisionalmente el material de excavación



Fuente: propia, 27 de junio 2018

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Excavación en proceso: 25mx12mx5m aprox., vista al occidente



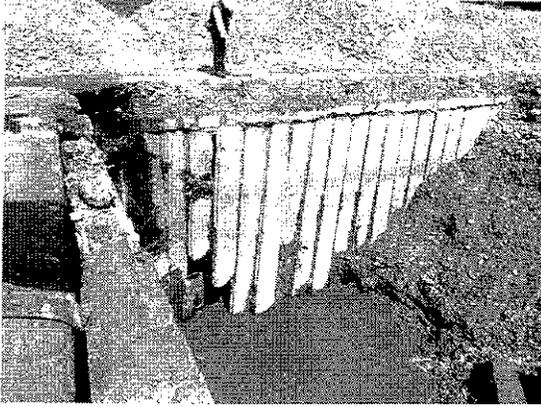
Fuente: propia, 27 de junio 2018

Por otro lado, mediante Rad. 2018-303-022931-1 del 24/07/2018 se solicitó al Concesionario, balance físico y financiero de las actividades de inversión ejecutadas³. Grupo Portuario mediante comunicación radicada en la ANI con el No.2018-409-078093-2 del 02/08/2018, informa que a la fecha se tiene un avance físico del 12% de ejecución de obra, con una longitud intervenida de aproximadamente 30 metros (longitud total a intervenir = 134m), donde se han adelantado excavaciones y se ha evidenciado diferencias en el estado del tablestacado existente, en relación a los diseños, al encontrar que no presenta la continuidad en su longitud como se consideró inicialmente en el diseño, por lo cual se generó la necesidad de consultar al diseñador, al ser la profundidad de excavación considerada en los diseños de 8.0 metros y la tablestaca existente presenta alturas variables desde los 5,4 metros de profundidad, presentándose la desestabilización del tablestacado existente y su posterior deformación, siendo necesaria su reacomodación para evitar el colapso del mismo.

³ La información remitida deberá ser concordante con el *Reporte de Inversión de Capital Privado en Bienes de Uso Público – Modo Portuario*, que semestralmente deben remitir los concesionarios portuarios a la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI

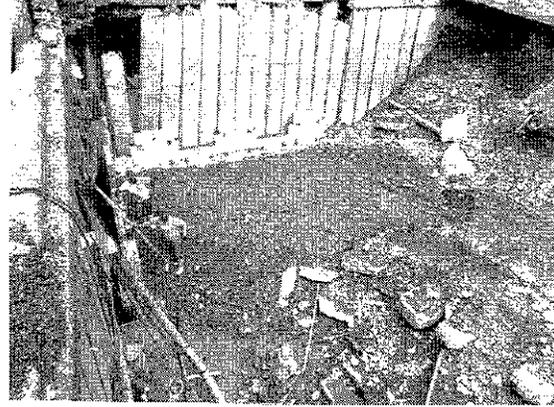
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Alturas variables del Tablestacado existente



Fuente: Grupo Portuario, agosto 2018

Alturas variables del Tablestacado existente



Fuente: Grupo Portuario, agosto 2018

Marea Alta: característica de la Costa Pacífica que dificulta el avance en la ejecución de obra



Fuente: Grupo Portuario, 14 de agosto 2018

Una vez revisado por el diseñador, se determinó un nuevo procedimiento de trabajo, donde se soporta la tablestaca existente y a su vez se instale la tablestaca de refuerzo, modificando los tiempos de ejecución de la obra, producto del nuevo procedimiento de trabajo ante las dimensiones variables de la tablestaca existente, encontradas conforme el avance de la excavación; según lo anterior, Grupo Portuario informa⁴ que conforme las condiciones actuales, la fecha de finalización de las obras es el día 30 de noviembre 2018, según el cronograma actualizado que se anexa.

⁴ Rad. 2018-409-078093-2 del 02/08/2018

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Según el Rad. 2018-409-078093-2 del 02/08/2018 se tiene a la fecha un avance del 12% de ejecución de obra con una longitud intervenida de aproximadamente 30 metros, donde se han adelantado excavaciones y se está construyendo la base para la instalación de las vigas de cimentación de las placas prefabricadas, teniendo suspensiones en las labores de excavación y nuevas consultas a la firma diseñadora, al encontrar que la tablestaca existente no presentaba la continuidad en su longitud como se consideró en el diseño, lo cual dio lugar a la desestabilización del tablestacado existente y su posterior deformación, siendo necesaria su reacomodación para evitar el colapso del mismo y modificar los tiempos de ejecución de la obra, con una fecha de finalización al día 30 de noviembre 2018.

Al día 15 de agosto, se cuenta con avance físico del 19%⁵ y según el cronograma actualizado (a 15 de agosto 2018), se recomienda la contratación de la Interventoría integral al contrato de concesión portuaria No.018 de 1997, para la vigilancia del *Plan de Inversión - Reforzamiento estructural de la tablestaca con una longitud a intervenir de 134 metros lineales* programada a ejecutarse hasta el 30 de noviembre de 2018, según el mencionado cronograma actualizado que se anexa.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 018 DE 1997 Y SU OTROSI No. 1 DE 2016 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN – SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A. – LOTE EL VACÍO."

CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC:

Clasificación NSPSC	Segmento	Familia	Clase
80101600	[80] Servicio de Gestión, Servicios profesionales de Empresas y Servicios administrativos	[10] Servicio de Asesoría de Gestión	[16] Gerencia de Proyectos

⁵ Rad. 2018-409-084297-2 del 17/08/2018

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Clasificación NSPSC	Segmento	Familia	Clase
81101500	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de ingeniería	[15] Ingeniería Civil
81102200	[81] Servicio Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	[10] Servicios profesionales de Ingeniería	[22] Ingeniería de transporte

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y CONDICIONES CONTRACTUALES

Para el caso específico de la Interventoría la norma es clara al establecer que la misma resulta necesaria cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen, y en este sentido será la misma entidad estatal, al elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad que correspondan, la que determine en cada caso si la complejidad del contrato o su extensión hacen necesaria que la vigilancia del mismo se realice a través de una interventoría.

En el presente caso, la ejecución del plan de inversiones aprobado al concesionario SOCIEDAD GRUPO PORTUARIO S.A. mediante Otrosí No. 01 al Contrato de Concesión Portuaria No. 018 DE 1997 exige una vigilancia especializada en vista que las actividades allí descritas son particularmente complejas y extensas, y suponen un conocimiento especializado, razón por la que la Agencia considera necesario que el seguimiento Técnico, Financiero, Jurídico, Administrativo y Ambiental de dicho contrato sea adelantado por parte de una persona natural o jurídica que será contratada para tal fin.

La entidad puede satisfacer esta necesidad de seguimiento y control especializado de todas las actividades del concesionario en ejecución del plan de inversiones aprobado mediante la suscripción de un contrato de interventoría. Por esto, en cumplimiento del numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y del Decreto 1082 de 2015, la Agencia Nacional de Infraestructura requiere contratar una interventoría integral, que incluye, pero no se limita a la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica y Ambiental al contrato de concesión portuaria No.018 de 1997 suscrito entre la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI y la Sociedad Grupo Portuario S.A LOTE EL VACÍO.

La presente contratación permite que la Agencia, en su calidad de entidad pública, pueda vigilar permanentemente la correcta ejecución del contrato durante el periodo en el que se va a ejecutar el plan de inversiones establecido en el Contrato de Concesión a través del Interventor contratado, suministrando oportuna información sobre los mismos, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

Objetivos Generales:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Los objetivos de la interventoría se relacionan a continuación y las funciones específicas se enuncian en el anexo “Requerimientos Técnicos”:

- (i) **Gestión Administrativa:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades para la gestión administrativa del Contrato de concesión y del contrato de Interventoría, que pudieran implicar interacción con el concesionario y/o la Agencia Nacional de Infraestructura. Lo anterior implica el establecimiento de un sistema de coordinación y comunicación eficiente entre las partes incluyendo la entrega, el registro, control y archivo de información de forma oportuna y organizada, la digitalización de correspondencia y documentación del proyecto, la recepción y verificación de informes, entre otros. Respecto de la entrega de archivo al finalizar el contrato de interventoría deberá entregar toda la documentación que haya producido o tramitado durante la ejecución del contrato, de conformidad con la ley 594 de 2000 y demás normatividad archivística colombiana y los lineamientos que la entidad brinde en su momento.
- (ii) **Gestión Técnica:** El Interventor deberá realizar los procesos y actividades relacionadas con la evaluación y verificación de procedimientos, intervenciones y desempeño del concesionario en el área técnica durante las actividades.
- (iii) **Gestión Financiera:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato de concesión portuaria en aspectos financieros entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (iv) **Gestión Contable:** Realizar los procesos y actividades relacionadas con la supervisión del contrato de concesión portuaria en aspectos contables, entre el contratista y la Agencia Nacional de Infraestructura.
- (v) **Gestión Jurídica:** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación, aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de concesión portuaria, así como apoyar a la Agencia Nacional de Infraestructura en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del Concesionario en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.

PERSONAL OBLIGATORIO (ANEXO REQUERIMIENTOS TECNICOS)

El Proponente Adjudicatario deberá acreditar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la carta de aceptación de la oferta en la página del SECOP, el personal obligatorio que se indica en el Anexo 5 “REQUERIMIENTOS TECNICOS”, so pena de las consecuencias legales que de ello se deriven en virtud de las disposiciones legales vigentes.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El contratista deberá cumplir respecto de cada uno de los profesionales requeridos, con las condiciones de formación académica y experiencia que se señalan en el Anexo 5.

El personal mínimo obligatorio presentado por el interventor y aprobado por la Entidad sólo podrá ser modificado por personal que cumpla como mínimo con los requisitos de estudios y de experiencia señalados en el Anexo 5 y en todo caso se requerirá autorización previa, expresa y escrita de la Agencia Nacional de Infraestructura para realizar la modificación de algún integrante del equipo mínimo.

INFORME MENSUAL

El interventor deberá preparar y presentar a la Vicepresidencia de Gestión Contractual, dentro de los Cinco (5) primeros días calendario siguientes al mes de ejecución (Fecha suscripción acta de inicio), un informe que comprenderá una parte ejecutiva y otra de temas generales. La parte ejecutiva contendrá indicadores de gestión presentados de forma visual, gráficos u otras herramientas que permitan comprender rápidamente el estado del proyecto, indicando las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría. La parte general del informe contendrá el análisis de los datos del proyecto, entre otros, de los siguientes: (i) desarrollo y avance del plan de inversiones (ii) los problemas presentados y las soluciones planteadas, (iii) las actividades y gestiones de la Interventoría, (iv) la relación de temas pendientes y las causas de su no definición, (v) las conclusiones y recomendaciones de la Interventoría con un registro fotográfico del estado de la infraestructura concesionada y de la zona de uso público entregada en concesión. Este informe deberá incluir el concepto del interventor sobre todos y cada uno de los asuntos cuya revisión, evaluación y análisis tenga éste a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el contrato de Interventoría.

Así mismo, el informe mensual deberá contener, lo siguiente:

- a) Nombre del interventor
- b) Etapa en que se encuentra el contrato de Concesión
- c) Ficha técnica del proyecto.
- d) Información del contrato de Concesión.
 - (i) Descripción de cumplimiento de las obligaciones del concesionario, las que dependerán de la etapa en que se encuentre el Contrato de Concesión.
 - (ii) Requerimientos de informes solicitados al Concesionario.
 - (iii) Seguimiento a las modificaciones contractuales del Concesionario, cuando aplique.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- (iv) Estado del recaudo de la contraprestación realizado por el Concesionario.
- (v) Manifestación de cumplimiento o incumplimiento del Contrato de Concesión en los plazos y términos previstos en el Contrato; la valoración sobre las consecuencias que debe acarrear dicho incumplimiento y la tipificación de las causales de multas previstas en el Contrato de Concesión, así como la opinión del interventor.
- (vi) Informe general parte técnica, financiera, administrativa y jurídica.
- (vii) Servicios de la Concesión
- (viii) Detalle de actividades y obligaciones cumplidas por el Interventor, conforme a las obligaciones previstas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
- (ix) Relación descriptiva del personal del Interventor que haya laborado durante el período mensual respectivo; personal que no podrá ser diferente al aprobado por la Agencia (a menos que su cambio haya sido debidamente efectuado y autorizado conforme al presente Contrato), ni inferior en número, calidad y dedicación, al que se obliga a utilizar de conformidad con el presente documento y sus Anexos. Acreditación de cumplimiento de aportes parafiscales y de seguridad social por parte del personal del interventor, para lo cual deberá anexar la planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales, la cual podrá ser verificada por el supervisor de la Agencia nacional de Infraestructura. Adicional a lo anterior, el supervisor del Contrato podrá exigir a lo largo del Contrato de Interventoría todas las veces que lo considere conveniente: Los contratos, órdenes de servicio, cuentas de cobro u otros documentos, de la totalidad del personal, que demuestren la remuneración y la relación existente entre el Interventor y el miembro de su equipo, bajo las cuales se están prestando los servicios de consultoría por parte del mencionado personal.
- (x) Observaciones y generalidades consideradas por el interventor, que no puedan ser catalogadas dentro de las generalidades anteriormente establecidas.
- (xi) Conclusiones y Recomendaciones del interventor a la Agencia Nacional de Infraestructura, y acciones correctivas y/o preventivas a implementar en todos los aspectos de la Concesión.
- (xii) En el informe mensual relacionar la correspondencia que le permita a la ANI mantener control, sobre los requerimientos escritos, cumplir los plazos de respuesta y actuar según lo acordado.
- (xiii) Una relación sobre la atención de las solicitudes, quejas y reclamos presentados por la ciudadanía que tengan que como objeto algún tema atinente a las obligaciones del Concesionario y del interventor, el estado del trámite y contestación de las mismas y los mecanismos adoptados para la corrección de los problemas denunciados en tales PQR, dispuestos por el Interventor en caso de que fueran procedentes.

No obstante lo anterior, el interventor podrá incluir información adicional tendiente a cumplir con sus obligaciones en relación con la ejecución del Contrato de Concesión y el contenido de éste.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El informe mensual deberá estar acompañado de la respectiva factura o cuenta de cobro y los soportes de la misma, para efectos del pago correspondiente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El proceso de selección que se adelanta se realizará por la modalidad de mínima cuantía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y el presupuesto oficial, el cual no es superior a la mínima cuantía de la Entidad, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato corresponde a **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.124.200)** IVA del 16% incluido, a precio global. Este valor incluye gastos de viáticos y de desplazamiento, así como los demás costos directos e indirectos en los que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

El valor antes señalado fue determinado por la Agencia con base en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Interventoría que se requiere.

El análisis realizado contempló las variables mínimas para el cálculo de la respectiva contratación, la definición del alcance de las funciones del Interventor y del plazo del contrato de Interventoría.

Inicialmente fueron identificadas las obligaciones del Interventor en relación con el control administrativo, financiero, legal y técnico que se debe llevar a cabo, con el fin de asociar a estas actividades al perfil de personal y equipos requeridos para realizar estas funciones, dentro del **plazo de Dos (2) mes**.

POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO: Los costos básicos asociados al contrato de Interventoría son:

- a) Costos de Personal: Definición de los perfiles del personal mínimo del Interventor necesario, número y dedicaciones: fueron definidos los perfiles necesarios para la buena ejecución del contrato, el número del personal mínimo necesarios para cada perfil y sus respectivas dedicaciones requeridos para cumplir con las funciones de la interventoría. Lo anterior para las distintas etapas de ejecución del contrato de interventoría.
- b) Otros Costos: Definición de los equipos necesarios para realizar las funciones de interventoría: El interventor deberá contar con equipos de cómputo y comunicación, Vehículo.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

c) Identificación de Precios de Mercado Vigentes: para determinar la remuneración del personal: fueron identificados los valores unitarios de mercado asociados a cada tipo de perfil, los valores históricos de contratación de la Agencia para este tipo de procesos, los cuales corresponden a los valores totales ajustados por un factor que refleja las prestaciones laborales vigentes. Con respecto a equipos, estos también fueron valorados considerando los precios de mercado, como se describe en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	VR. TOTAL
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL	\$55.308.603,28
SUBTOTAL OTROS COSTOS	\$12.040.448,00
TOTAL, COSTO BASICO INTERVENTORIA	\$67.348.448,28
IVA (16%) *	\$10.775.752,00
COSTO TOTAL INTERVENTORIA	\$78.124.200

(*) Se incluye IVA del 16% de conformidad con las normas vigentes, Art 193 de la Ley 1819 de 2016 y decreto 1950 de 2017 y conceptos de la DIAN con Radicado ANI No. 20184097658929 y 20184090777842.

(El proponente deberá tener en cuenta, que para el diligenciamiento en la plataforma Transaccional del SECOP II, únicamente deberá indicar el VALOR TOTAL GLOBAL FIJO, de su Oferta Económica; y esta deberá incluir un Factor multiplicador máximo de 2.2 para los Costos de Personal y 1.1 para Otros Costos, en la preparación de la misma). Nota: El adjudicatario de este proceso dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al acta de inicio deberá presentar el siguiente cuadro con la discriminación económica de su propuesta teniendo en cuenta el valor ofertado.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA					
FORMATO 7					
INTERVENTORÍA - PROYECTO 2					
PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA PARA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO.018 DE 1997 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN –SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y SOCIEDAD PORTUARIA GRUPO PORTUARIO – LOTE EL VACÍO.					
COSTOS DE PERSONAL (1)					
CARGO / OFICIO (1)	REMUNERACION MENSUAL (PESOS MCTE)	CANTIDAD DE PERSONAS	% DE DEDICACION MENSUAL	DEDICACION TOTAL EQUIVALENTE	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Director de Interventoría		1	20%	0,4	0
Ingeniero Residente		1	100%	2	0
Coordinador financiero		1	50%	1	0
Abogado Especialista		1	20%	0,4	0
Auxiliar ANI		1	100%	2	0
SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL (1)					0
FACTOR MULTIPLICADOR (2)					2,20
TOTAL COSTOS DE PERSONAL = (1) * (2) = (3)					-
OTROS COSTOS (2)					
	CANTIDAD	UNIDAD	MESES DE USO TOTAL	VALOR UNITARIO (PESOS MCTE)	VALOR TOTAL (PESOS MCTE)
Alquiler Vehículo de menos de 2000 cm3	1	Mes	2,00		-
Alquiler de Oficina en el lugar del proyecto (Incluye Servicios Públicos y Dotación oficina)	1	Mes	2,00		-
Papelera, Fotocopias, Heliografías, Edición de Informes, otros	1	Mes	2,00		-
Dotación oficina incluido Equipos supervisión ANI	1	Mes	2,00		-
Comunicaciones (telefonía, fax, email, etc.)	2	Mes	2,00		-
Balmea e inventario ZUP	2	Unds	1,00		-
Pesajes	8	Mes	2,00		-
TOTAL OTROS COSTOS = (4)					0,00
COSTO BÁSICO = (3) + (4) = (5)					0,00
IVA = 16% * (5) = (6)					0,00
VALOR TOTAL GLOBAL FIJO = (5) + (6)					\$0,00

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del contrato de Interventoría es **SETENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTI CUATRO MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$78.124.200) IVA del 16% incluido.**

La Cláusula Décima Tercera del Orosí No. 01 de 2016 al Contrato de Concesión No. 018 de 1997 establece la obligación del concesionario de disponer de los recursos suficientes para respaldar el pago de la interventoría integral durante la ejecución de obras e inversiones, interventoría que será contratada por la ANI. Para tal efecto, el concesionario Sociedad Portuaria Grupo Portuario S.A. – El Vacío realizó el Fondo en el patrimonio autónomo por un valor de **COP126.900.347,49** pesos m/cte realizados el 19 de diciembre de 2017, de acuerdo con comunicación radicado No. 2018-409-004839-2 del 18 de enero de 2018, cumpliendo con lo establecido en la cláusula décima tercera del Orosí No. 1 de 2016 en los siguientes términos:

“CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PARÁGRAFO TERCERO. – El fondeo de los recursos de los recursos de la interventoría deberá realizarse en el Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, de la siguiente manera:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

FONDEOS INTERVENTORÍA DE OBRAS: La suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000) pesos constantes de diciembre de 2015, el cual deberá fondear dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la constitución del patrimonio autónomo para la interventoría que deberán ser actualizados con el IPC de diciembre de 2016 por el DANE. El concesionario deberá remitir a la entidad a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes a la realización del fondeo una certificación expedida por la Fiduciaria en la que conste dicho fondeo el cual va a respaldar el pago de dicha interventoría.

EL CONCESIONARIO deberá aportar los recursos adicionales que se requieran para asumir los demás costos y gastos de la administración de la fiducia. (...)

De acuerdo con las anteriores obligaciones contractuales, el Concesionario allegó a la Entidad el Contrato de fiducia correspondiente y según certificación de la Gerencia del Grupo Interno de Trabajo Financiero, los recursos fondeados por el Concesionario en el “Fideicomiso de Administración y Pagos Puerto Seco El Vacío” tienen un valor de COP\$126.978.211,03 a los 14 días del mes de agosto 2018.

4.2. JUSTIFICACIÓN O ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O PRESUPUESTO OFICIAL

En los últimos 5 años la economía colombiana ha tenido un crecimiento sostenido, el cual se ha visto reflejado directamente en un crecimiento en el comercio internacional del país, el cual constituye un factor clave para competitividad nacional. Esta tendencia se ha visto reflejada en cada una de las zonas portuarias del país donde se evidencia un crecimiento mantenido del tráfico.

Uno de los factores que han impulsado los indicadores, es el auge minero energético que viene atravesando el país. Colombia se destaca como el primer productor de carbón en Latinoamérica y decimo en el mundo con 85.5 millones de toneladas producidas en 2013, de las cuales se exportó el 95% (81.2 MTA), lo que representa una presión evidente sobre la infraestructura portuaria en el corto plazo.

Por otro lado, en Colombia también se ha registrado un importante crecimiento en la producción de Hidrocarburos, pasando de 529.000 Barriles por Día Calendario – BPD en 2006 a 1.000.000 BPD en 2013. Por lo que es importante garantizar la ampliación de la capacidad portuaria instalada para hidrocarburos y sus derivados.

En consecuencia, con el incremento en los índices de comercio exterior, las sociedades portuarias han venido realizando importantes inversiones en la ampliación y optimización de los puertos, teniendo programadas para el periodo 2015-2018, millonarias inversiones entre las principales Sociedades Portuarias de Colombia.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Visto lo anterior, por la importancia que representan los puertos para la economía Colombiana, es de obligatorio cumplimiento que las Entidades Estatales que hayan celebrado contratos de concesión, cumplan la función de interventoría, control y supervisión a las inversiones en infraestructura de dichos contratos, a través de un consultor idóneo que garantice al Estado Colombiano a través de la Agencia, su colaboración como contratista, responder satisfactoriamente a los grandes retos que actualmente afronta el sector portuario del país y así alcanzar el logro de los fines del Estado en aras de satisfacer el interés general de la Nación

En los años anteriores, la Entidad atendía con personal de planta y contratistas el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas contractualmente. A partir de la vigencia 2013, la Entidad inició la contratación directa de las interventorías necesarias en los diferentes contratos de concesión portuaria con plan de inversión vigente con cargo a los recursos disponibles en su presupuesto de gastos de inversión.

a. **Análisis del sector en materia legal:**

No	Definición	Marcar con una "x"
2.	Precio no regulado por el gobierno	X

b. **Análisis comercial del sector.**

i. El sector formal del bien o el servicio requerido es el siguiente:

Sector	Marcar con una "x"
Servicios especializados	X

ii. El bien o servicio requerido tuvo referencia de precio en el sector transporte en los doce últimos meses así:

No	Sector transporte	Se adquirió el bien o servicio requerido en los últimos doce meses (marcar con una "x")	
		SI	NO
1	ANI	X	
2	CORMAGDALENA	X	
3	INVIAS		X

Nota 1: La verificación del sector debe ser realizada a través de la página del SECOP, de Contratación a la Vista o cualquier medio idóneo que disponga el área técnica que la requiera.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Análisis referencia de precio en el sector transporte: El estudio realizado por el grupo estructurador de este proceso de Interventoría identificó que otra entidad haya requerido adquirir el servicio que se está necesitando para la Interventoría a Contratos de Concesión Portuaria. Al respecto es importante indicar que en la actualidad las Concesiones Portuarias son manejadas por Cormagdalena y por la Agencia Nacional de Infraestructura

La Corporación Autónoma Regional del Rio Grande de Magdalena ha requerido de la contratación de interventorías para los contratos de concesión portuaria en los siguientes casos:

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-14

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0089-2014	INTERVENTORÍA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 3-0002-2014 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA IMPALA BARRANCABERMEJA S.A.	Doce (12) Meses	\$713.404.816

Dicha interventoría (0-0089-2014) ya se ejecutó, teniendo como plazo de contrato del 22 de diciembre de 2015.

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-006-16

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
0-0204-2016	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 1: 1) QUIMICA INTERNACIONAL S.A. QUINTAL S.A. No. 436-1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO S.A. No. 028 - 2004; 3) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 029- 2004; 4) SOCIEDAD PORTUARIA RIO GRANDE S.A. No. 31 - 2006; 5) SOCIEDAD PORTUARIA PALERMO SOCIEDAD PORTUARIA S.A. No. 34-2007; 6) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL LAS FLORES S.A. No. 3-0037-2008; 7) REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A. SOCIEDAD PORTUARIA No.39-2009; 8) SOCIEDAD NAVIERA CENTRAL S.A. No.05-2009; 9) SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE MAGANGUE S.A. No. 06 -2009; 10) COMPAÑÍA DE PUERTOS ASOCIADOS S.A. - COMPAS No. 40-2009; 11) BARRANQUILLA INTERNATIONAL TERMINAL COMPANY S.A. - BITCO No. 41 - 2010; 12) SOCIEDAD PORTUARIA PUERTO PIMSA S.A. No. 9-	106 días	\$ 249.910.400

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	2010; 13) SOCIEDAD PORTUARIA MICHELLMAR S.A. No. 43 - 2010); 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARDIQUE S.A. No. 07-2010); 15) SOCIEDAD PORTUARIA COAL CORP S.A.No.10-2010; 16) SOCIEDAD PORTUARIA COLON CORP S.A. No.12-2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA CAPULCO S.A. No.13 - 2011; 18) SOCIEDAD PORTUARIA SIDUPORT S.A. No. 44-2010; 19) SOCIEDAD PORTUARIA INTEGRAL DE COLOMBIA S.A. - SODINTEC S.A. No. 42 - 2010.		
0-0205-2016	INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LOS SIGUIENTES CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA GRUPO 2: 1) VOPAK COLOMBIA S.A. N. 003 -1993; 2) SOCIEDAD PORTUARIA PARQUES URBANOS S.A. N. 019 -1997; 3) SOCIEDAD PORTUARIA BOCAS DE CENIZA S.A. N. 023 -1998; 4) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 027 - 2004.; 5) SOCIEDAD PORTUARIA MONOMEROS COLOMBO VENEZOLANOS S.A. N. 026 - 2004; 6) SOCIEDAD PORTUARIA RIVER PORT S.A. N. 30 - 2006; 7) PIZANO S.A. REESTRUCTURACION N. 32 -2006; 8) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE MALLORQUIN S.A. N. 36 - 2007; 9) SOCIEDAD PORTUARIA DEL CARIBE S.A. N. 3-0035-2007; 10) SOCIEDAD PORTUARIA DE BARRANCABERMEJA S.A. N. 01 -2008; 11) SOCIEDAD PORTUARIA RIO MAR S.A. N. 38 - 2008 (cesión mediante resolución 0118 de 2016); 12) SOCIEDAD ADMINISTRADORA PORTUARIA DE PUERTO BERRIO S.A.-SOPORTUARIA S.A. N. 02 - 2009; 13) SOCIEDAD PORTUARIA TERMINAL DE GALAN S.A. N. 04 - 2009; 14) SOCIEDAD PORTUARIA MARINAS DEL CARIBE N. 47 - 2011; 15) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. N. 45 - 2011; 16) SOCIEDAD PORTUARIA AQUAMAR S.A. - PROY. MUELLE BASE AQUAMAR N. 46-2011; 17) SOCIEDAD PORTUARIA MULTIMODAL DEL RIO MAGDALENA S.A. N. 11 - 2011; 18) ECOPETROL	106 días	\$249,910,400

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
	S.A. (homologación) N. 000036 - 2011; 19) ECOPETROL S.A. N. 14 - 2012.		

Dichas interventorías (0-0204-2016 y 0-0205-2016) Finalizaron el 31 de diciembre del 2016

CONCURSO DE MÉRITOS No. CMA-002-17

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR
Convocado	CONTRATAR LA AUDITORIA OPERATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 008-1993 SUSCRITO ENTRE CORMAGDALENA Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE BARRANQUILLA S.A.	Tres (3) Meses	\$148,037,190

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial fue determinado por la Agencia Nacional de Infraestructura basado en un análisis técnico y económico considerando el alcance del Contrato de Concesión Portuaria objeto de interventoría, así como el personal, el plan de cargas y los recursos físicos que se requieren para el desarrollo del mismo.

c. Análisis técnico del sector.

No	Definición	Marcar con una "X"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio es de características técnicas uniformes y común utilización		X
2.	El bien o servicio se encuentra en la ciudad de Bogotá		X
3.	La prestación es periódica		X
4.	Si la adquisición es de un bien, el mismo requiere de un servicio adicional (garantías técnicas, servicios de post venta, capacitaciones, etc.)		X
5.	Si la adquisición es de un servicio, el mismo requiere bienes o servicios adicionales (suministro de bienes, capacitaciones, servicios de post venta, laboratorios, etc.)	X	
6.	El bien o servicio puede ser suministrado por un extranjero.	X	
7.	El bien o servicio puede ser suministrado por etapas		X

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

No	Definición	Marcar con una "X"	
		SI	NO
8.	Tanto el plazo como la forma de pago inciden en el valor comercial del bien o servicio	X	
9.	El lugar del suministro del bien o servicio es las instalaciones de la Sociedad Grupo Portuario – Lote el Vacío, en Buenaventura	X	
10.	Las especificaciones técnicas del bien o servicio fueron creadas en forma exclusiva por La Agencia Nacional de Infraestructura	X	
11.	Otros	Especificar la razón:	

d. Definición del Sector en torno a acuerdos marco.

No	Definición	Marcar con una "X"	
		SI	NO
1.	El bien o servicio a adquirir está definido en torno a un acuerdo marco de precio (Según Colombia Compra Eficiente)		X

e. Análisis de la demanda

La Agencia Nacional de Infraestructura ha requerido anteriormente de la contratación de un interventor para la vigilancia en la ejecución de los planes de inversión de Contratos de Concesión Portuaria, mediante los siguientes procesos de mínima cuantía:

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-005-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
067 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA No. 001 DE 2007, 021 DE 1997 Y 001 DE 2009 SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA BAVARIA, SOCIEDAD PORTUARIA OIL TANKING S.A. Y SOCIEDAD PORTUARIA DE LA PENÍNSULA - PENSOPORT.	2 MESES	\$42.166.000,00

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. VJ-VGC-MC-004-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
062 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA A LOS CONTRATOS DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. 010 DE 1994, No. 010 DE 2010, Y No. 007 DE 1993 - SUSCRITOS EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO, Y/O LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y LAS SOCIEDADES: SOCIEDAD PORTUARIA ALGRANEL, REFINERÍA DE CARTAGENA REFCARY LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE CARTAGENA RESPECTIVAMENTE	2 MESES	\$47.155.000,00

PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA No. VJ-VGC-MC-003-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
058 DE 2016	CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA No. -010 DE 2007 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PUERTO INDUSTRIAL AGUADULCE S.A	2 MESES	\$48.155.778,32

Las interventorías anteriores con contrato No. 058, 062 y 067 de 2016, vencieron el 13 de Mayo de 2016.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-015-2016

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 361 DE 2016	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. -012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A."	2 MESES	\$49.640.688

La interventoría anterior con contrato No. VGC 361 de 2016, venció el 31 de Diciembre de 2016

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-006-2017

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 243 DE 2017	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA AL CONTRATO DE CONCESIÓN PORTUARIA NO. -012 DE 1994 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN -EL INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES INCO Y/O AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA REGIONAL DE TUMACO S.A."	2 MESES	\$58.072.000

La interventoría anterior con contrato No. VGC 243 de 2017, venció el 30 de junio de 2017, teniendo en cuenta el otrosí No 1 del 3 de junio del mismo año.

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA VJ-VGC-MC-003-2018

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR (pesos)
VGC 474 DE 2018	LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA INTEGRAL PARA LA REVERSIÓN DE LA CONCESIÓN PORTUARIA No.022 DE 1998 SUSCRITO ENTRE LA NACIÓN - SUPERINTENDENCIA GENERAL DE PUERTOS, HOY ADMINISTRADO POR LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - Y LA SOCIEDAD PORTUARIA RÍO CÓRDOBA S.A.	2 MESES	\$66.468.000

4.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato está localizado en Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

4.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de Dos (2) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio de la ejecución del contrato

4.5. FORMA DE PAGO

La AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI cancelará el valor del contrato en Dos pagos mensuales, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la presentación y aprobación de la factura correspondiente, previa presentación del informe de Interventoría el cual deberá contar con la revisión y aprobación del Supervisor del contrato, así mismo, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 1150 de 2007.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

4.6 CONTROL Y SEGUIMIENTO

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo del Vicepresidente de Gestión Contractual o por quien el Ordenador del Gasto designe.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

5.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los proponentes deberán cumplir cada uno de los requisitos que se describen a continuación y presentar los siguientes documentos legales habilitantes así:

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N. 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el representante legal del proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, si el representante legal del proponente no posee matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de Vías y Transporte, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero de vías y transporte, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <ul style="list-style-type: none"> El aval de la propuesta se deberá realizar en el Anexo 1 	<p>Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado por la Agencia (Anexo N° 1), la cual deberá contener la información allí requerida y deberá ser suscrita por el proponente.</p> <p>En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, la persona natural proponente deberá adjuntar copia de su matrícula profesional de ingeniero civil o de ingeniero de vías y transporte y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p> <p>La persona natural proponente, individualmente o como integrante de una estructura plural, deberá contar siempre con la referida tarjeta profesional.</p> <p>En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un</p>

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<p>Certificado de existencia y representación legal expedido por la autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso.</p> <p>La Entidad verificará que el objeto social de la persona jurídica le permita ejecutar el objeto a contratar.</p> <p>La persona jurídica deberá acreditar que su duración no es inferior al plazo ofrecido para la ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha prevista para la entrega de propuestas, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica, en caso de resultar favorecido con la adjudicación del proceso de selección.</p> <p>Si de dicho documento se deduce que las facultades del representante legal están limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable.</p> <p>Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, estas deberán aportar el documento equivalente al Certificado de Existencia y Representación Legal, según la</p>	<p>integrante persona natural de una estructura plural, so pena de rechazo de la propuesta así presentada.</p> <p>2 Fotocopia del documento de identificación del proponente.</p>

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

TABLA 1	
PERSONA JURÍDICA	PERSONA NATURAL
<p>jurisdicción del respectivo país de origen, expedido por lo menos dentro de los cuatro (4) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. De igual manera se deberá anexar la autorización correspondiente expedida por el órgano competente para participar en el presente proceso de selección, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente, en el evento de ser seleccionado como el ofrecimiento más favorable, cuando exista limitaciones al proponente por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, de igual manera se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 259 del Código de Procedimiento Civil y el Artículo 480 del Código de Comercio.</p> <p>En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente o el miembro de la figura asociativa extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información (existencia, objeto, duración, nombre del representante legal y facultades) se deberán presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información solicitada, el proponente o miembro de la figura asociativa extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que (A) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y (B) la información requerida en el presente numeral; y (C) la Capacidad Jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas</p>	

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
	que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.		
3	Fotocopia del documento de identificación del representante legal.	3	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT
4	Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT.	4	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007. Si el oferente no tiene personal a cargo, deberá mediante declaración juramentada manifestar dicha condición.
5	Certificación de encontrarse al día en el pago de aportes Parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena ICBF, y Caja de Compensación Familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002 y 1150 de 2007.	5	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios del proponente. Si el oferente presenta antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Procuraduría General de la Nación el certificado de antecedentes disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal. Si el oferente o su representante legal presentan antecedentes disciplinarios que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	6	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que el proponente no esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales. Si el oferente presenta reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.
7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará ante la Contraloría General de la República que la persona jurídica y el representante legal no estén reportados en el Boletín de Responsables Fiscales.	7	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no presente antecedentes judiciales.

 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

TABLA 1			
PERSONA JURÍDICA		PERSONA NATURAL	
	Si el oferente o su representante legal presentan reportes en el boletín de responsables fiscales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.		Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el representante legal de la persona jurídica que suscribe la oferta no presente antecedentes judiciales. Si el representante legal del proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada.	8	La Agencia Nacional de Infraestructura consultará que el proponente no se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional. Si el proponente presenta antecedentes judiciales que generen inhabilidad para contratar con el Estado, la oferta será rechazada
9			

CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES.

En caso de consorcios o uniones temporales se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Anexar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal.
- b) Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Agencia.
- c) Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente a la Agencia, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.
- d) Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal.
- e) Las personas jurídicas integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.
- f) Cuando a los integrantes de unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

- g) Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta. Para estos efectos se tendrá en cuenta el valor correspondiente al presupuesto oficial.
- h) La carta de presentación de la propuesta deberá encontrarse suscrita por el representante del consorcio o unión temporal. Cada integrante del consorcio o unión temporal debe cumplir de manera individual con los requisitos establecidos en los numerales 2 al 08 de la tabla 01 del presente documento, según corresponda. Adicional a lo anterior, la verificación de reportes en el boletín de responsables fiscales, antecedentes disciplinarios y judiciales se realizará también respecto del representante del consorcio o unión temporal, y en el evento que estos presenten reportes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado se generará el rechazo de la propuesta.
- i) La duración mínima de la Estructura plural será por el término de ejecución del contrato y un año más.
- j) Cuando el representante de la Estructura plural no sea ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte, la propuesta deberá ser avalada por un ingeniero civil o por un ingeniero en Vías y Transporte, quien deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- k) La persona natural que haga parte de una estructura plural, deberá contar siempre con la matrícula profesional como ingeniero civil o ingeniero en Vías y Transporte y deberá aportar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de la misma expedida por la Autoridad competente dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En ningún caso habrá lugar al abono para una propuesta formulada por un proponente persona natural o un integrante persona natural de una estructura plural.

5.1.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES:

- a. El proponente deberá acreditar máximo DOS (2) contratos ejecutados y terminados, que cumplan con todas las características relacionadas a continuación: a) Que su objeto haya sido o incluya: INTERVENTORÍA DE PROYECTOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE. b) Que la sumatoria de sus cuantías en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) sea igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Entiéndase Infraestructura de Transporte: Se entiende por proyectos de infraestructura de transporte, todas aquellas obras de Infraestructura Vial, de Puertos, Aeropuertos, Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.

Para acreditar esta experiencia no serán válidos los contratos de administración vial que realizan labores menores de limpieza, rocería y pintura, entre otros.

NO SE ACEPTARÁN CONTRATOS EN EJECUCIÓN, PARA ACREDITAR EXPERIENCIA SÓLO SERÁN VÁLIDOS LOS CONTRATOS TERMINADOS A LA FECHA DE CIERRE DEL PRESENTE PROCESO.

La experiencia tenida en cuenta para efectos de habilitación se calculará de la siguiente forma:

- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal deberá presentar certificación, discriminando el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso.
- La experiencia definida en el presente numeral, se acreditará mediante el diligenciamiento del Formato correspondiente que deberá estar acompañado de cualquiera de los documentos que se listan a continuación, los cuales deberán contener como mínimo la siguiente información: (i) nombre del contratista y de sus miembros, junto con la discriminación de la participación de cada miembro en la estructura plural anterior; (ii) objeto y/o alcance del contrato; (iii) fecha de inicio; (iv) fecha de terminación; (v) valor total cancelado del contrato (incluido IVA y sus reformas si aplica); (vi) obligaciones y/o funciones ejecutadas.
 - i) Copia del contrato junto con la constancia de ejecución y cumplimiento, y/o terminación y el acta de liquidación y/o el acto administrativo de liquidación. En el evento en que el contrato no haya sido liquidado, se deberá anexar el acta de terminación y/o el acta de recibo final;
 - ii) Una certificación emitida por el contratante en la que conste la información descrita anteriormente y en especial, haber concluido su ejecución, o que el contrato fue liquidado y que las actividades desarrolladas fueron terminadas.
 - iii) Además de los documentos mínimos establecidos en los subnumerales i) y ii) anteriores del presente literal, los proponentes podrán allegar documentos oficiales de la entidad contratante en los que conste la información requerida en el pliego y las especificaciones técnicas de los contratos.
 - iv) La no presentación de la(s) certificación (es) que acredite (n) la experiencia será motivo para que la propuesta sea considerada NO HÁBIL.
- Para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, podrán también adjuntar al Formato requerido, (i) una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior; o (ii) la resolución de

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación y acompañada de una declaración suscrita por el representante legal de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato. **En todo caso no será válida la presentación del documento de conformación de consorcio o unión temporal para acreditar el porcentaje de participación en la estructura plural anterior.**

Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 51% de la ejecución física total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, cualquiera de los miembros del consorcio o unión temporal podrá acreditar la experiencia requerida.

Para relacionar la experiencia, deberá diligenciarse el Anexo correspondiente, en el cual se consignará la Información sobre experiencia acreditada del proponente, suministrando toda la información allí solicitada. Si la propuesta se presenta en consorcio o unión temporal, todos sus miembros podrán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Formato.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un consorcio o de una unión temporal, la entidad contratante deberá certificar el valor correspondiente al porcentaje de su participación y el porcentaje de ejecución y será este el valor que se tendrá en cuenta para efectos de acreditar experiencia.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en el Anexo correspondiente y las certificaciones aportadas, prevalecerá la información contenida en la certificación de experiencia y dicha información será la que se utilizará para la verificación.

Las certificaciones deben ser expedidas por entidades públicas o privadas que obren como contratantes. No se aceptarán auto certificaciones.

Nota 1: Si el contrato se ejecutó en una vigencia fiscal anterior, la experiencia se calculará con base en el valor certificado convertido a salarios del año de ejecución del contrato.

Si el contrato se ejecutó en más de una vigencia fiscal, se dividirá el valor total del mismo en el número de días de ejecución; el resultado se multiplicará por el número de días ejecutados en cada vigencia para obtener el valor de ejecución de las respectivas vigencias y posteriormente se dividirá cada valor en el salario mínimo mensual legal vigente del año respectivo.

La evaluación de la experiencia para contratos terminados se realizará con el SMMLV correspondiente. La conversión se hará tomando la fecha de terminación del contrato o la fecha de la certificación. Por último, se sumarán los resultados de los salarios mínimos para obtener el valor total en salarios de la certificación.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. Se verificará que la sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

En caso de que un proponente presente un mayor número de contratos, para salvaguardia de los principios de transparencia e igualdad, se tendrá en cuenta únicamente los 2 primeros que se relacionen en el Anexo correspondiente.

- b. **Forma de acreditar el cumplimiento de las condiciones técnicas:** El cumplimiento de las condiciones y especificaciones técnicas necesarias para el cumplimiento del objeto y las obligaciones se acredita por el proponente mediante la manifestación que efectúe, diligenciando el Anexo Carta de Presentación de la Propuesta.

5.2. CRITERIOS DE PONDERACIÓN DE LAS PROPUESTAS

EVALUACION OFERTA ECONÓMICA

Se procederá a realizar la verificación de documentos habilitantes de la propuesta con el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO, INCLUIDO IVA** de acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual: “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente, para lo cual se tendrá en cuenta la regla de subsanabilidad contenida en el “Manual de la modalidad de selección de Mínima Cuantía”, en el que se señala: “La Entidad Estatal puede solicitar a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta”. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

REGLAS DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación se realizará teniendo en cuenta el valor total de la propuesta con IVA incluido indicado en la propuesta presentada en la plataforma SECOP II

El Precio de la propuesta se indicará incluyendo el valor de los impuestos, en caso de que no se discriminen estos impuestos, se entenderán incluidos dentro del monto total ofrecido.

El proponente deberá tener en cuenta en su oferta económica, todos los impuestos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

La Agencia efectuará las deducciones que en materia de impuestos tenga establecida la ley vigente al momento del pago.

En relación con el IVA, el proponente deberá discriminarlo si pertenece al régimen común. En caso de no indicarlo, no podrá ser facturado posteriormente.

La moneda base para presentar los precios de la propuesta será el peso colombiano, la Agencia no acepta presentación de precios en moneda distinta a la aquí exigida, so pena de ser rechazada la propuestas.

La entidad podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

En caso en que la oferta económica cumpla con los presupuestos para ser considerada con precio artificialmente bajo, la Agencia dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate, la Entidad estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, el análisis de riesgo, su forma de mitigación y la asignación de los mismos, se encuentran en la Matriz de Riesgos que hace parte integral del presente documento.

7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El contrato a celebrar por su naturaleza podría presentar riesgos de defectuosa calidad del servicio contratado e incumplimiento. Por esta razón el contratista se compromete a constituir a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura y a satisfacción del mismo, a partir de la fecha de publicación de la Carta de Aceptación, dentro del término indicado en el cronograma del proceso, o cuando lo requiera la Entidad, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015, las siguientes garantías:

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

(a) **Garantía Única de Cumplimiento:** Dentro de los cinco (5) Días siguientes a la suscripción del Contrato, el Interventor deberá presentar para aprobación de la ANI, una garantía única de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato de Interventoría que corresponda a cualquiera de las clases establecidas por el Decreto 1082 de 2015. Las pólizas de seguro deberán reunir las condiciones establecidas en el Decreto antes citado y en las mismas deberá figurar como asegurado la Agencia Nacional de Infraestructura y como tomador- garantizado o afianzado el Interventor. La Garantía Única de Cumplimiento deberá contener todos y cada uno de los siguientes amparos:

- (i) **Amparo de Cumplimiento del Contrato:** Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

Esta garantía permitirá a La Entidad cubrir la eventualidad que el interventor incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria.

El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la Agencia de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al interventor garantizado.

Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes y en la minuta del contrato.

- (ii) **Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato de interventoría por un término igual al plazo inicialmente previsto en el contrato y tres (3) años más.

Esta garantía se requiere por cuanto para la ejecución del contrato el interventor requerirá utilizar personal. El valor estimado para la misma permitirá cubrir a la Agencia Nacional de Infraestructura de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el interventor garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes y en la minuta del contrato.

- (iii) **Calidad del servicio:** Por una suma equivalente al 20% del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la fecha de terminación del contrato.

 Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

El amparo de calidad del servicio cubre a La Entidad de los perjuicios imputables al interventor garantizado, que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones establecidas y pactadas en el contrato y las señaladas en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

El valor estimado correspondiente al 20% permitirá a La Entidad garantizar el cubrimiento en el caso de que el servicio ofrecido por el interventor no se cumpla en las condiciones de calidad establecidas para este tipo de servicio, las señaladas en el contrato, o en las especificaciones técnicas mínimas, o en los estudios previos, o en la oferta.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en las normas legales vigentes y en la minuta.

(b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual.

El Interventor deberá presentar para aprobación de la AGENCIA de manera adicional a la garantía única de cumplimiento, una póliza de responsabilidad civil extracontractual. El objetivo de este seguro es brindar protección frente a las eventuales reclamaciones de terceros, derivadas de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del Interventor o sus subcontratistas, en procura de mantener indemne por cualquier concepto a la AGENCIA frente a las acciones, reclamaciones o demandas de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o de la AGENCIA, incluyendo las de cualquiera de los empleados, agentes o subcontratistas de la AGENCIA, que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del Interventor en la ejecución del Contrato.

La vigencia inicial de la póliza de responsabilidad civil extracontractual será igual al plazo de duración del contrato contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato de Interventoría y en todo caso hasta concluir el Contrato.

Cada póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual deberá contemplar a la AGENCIA y al Interventor como asegurados, y como beneficiarios a la AGENCIA y a terceros que puedan resultar afectados. Las pólizas deberán constituirse de acuerdo con las coberturas y requisitos establecidos en el Decreto 1082 del 2015, las coberturas no deberán sublimitarse.

El valor asegurado para el amparo de responsabilidad civil extracontractual que se expida con arreglo a lo establecido corresponderá a doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMMLV) atendiendo al valor del Contrato a suscribir en los términos del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015.

El CONTRATISTA deberá actualizar las vigencias de la garantía de conformidad con la fecha de iniciación del contrato de prestación de servicios.

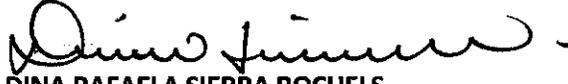
 ANI Agencia Nacional de Infraestructura	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Código: GCOP-F-026
	PROCESO	GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA	Versión: 002
	FORMATO	ESTUDIO PREVIO	Fecha: 20/04/2018

Se adjuntan los siguientes anexos al estudio previo:

- Anexo 5 Requerimientos Técnicos
- Condiciones contractuales

Cordialmente,


LUIS EDUARDO GUTIERREZ DÍAZ
 Vicepresidente de Gestión Contractual (E)


DINA RAFAELA SIERRA ROCHELS
 Gerente Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario


ADRIANA MILENA ACOSTA FORERO
 Coordinadora Grupo Interno de Trabajo
 Financiero (A)

Proyectó aspectos Técnicos: Jesús Alberto Flórez Ortiz – Asesor Técnico – VGC
 Enid Sofia Acero V – Asesor Técnico GITFP – VGC
 Proyectó aspectos Financieros: Martha Yaneth Ochoa – Asesor Financiero - GITF - VGC
 Reviso Aspectos Financieros: Erwin Van Arcken Zuluaga – Experto GITF – VGC